EL CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

NIT 820.000.349-1

DEBE A

GABRIEL LEONARDO RÍOS GONZÁLEZ

C.C. 1.002.365.931 de Tunja

LA SUMA DE $1.500.000

EN LETRA LA SUMA DE: **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.**

POR CONCEPTO DE PAGO COMPRENDIDO **ENTRE EL CUATRO (04) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 AL DÍA TRES (03) DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.** EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. CD2025-014; "Prestación de servicios de apoyo a la gestión como integrante de la Unidad de Apoyo Normativo del Honorable Concejal LAURA ELENA SILVA ROLDAN, brindando asistencia técnica en el análisis, elaboración, revisión y seguimiento de proyectos normativos y demás funciones inherentes a las actividades asignadas."**

SE SOLICITA CONSIGNAR A LA CUENTA No. 91258953679 DEL BANCO Bancolombia.

SE FIRMA EN TUNJA A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025.

Cordialmente,

GABRIEL LEONARDO RÍOS GONZÁLEZ
C.C. No. 1.002.365.931 de Tunja
CONTRATISTA

Vo. Bo. SUPERVISOR
JUAN PABLO NEIRA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA
Radicado Entrada: CMT.SG-480
Fecha Recibo : mar, 8 jul 2025 10:43
Origen : GABRIEL LEONARDO RIOS GONZALEZ
Destino : *SECRETARIA GENERAL*
No. Folios : 28

Concejo de Tunja	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Código: F-CT-03
	PROCESO: GESTION DE CONTRATACION	Versión: 0
	Formato : Acta Parcial	Fecha: 08/02/2019

FECHA PRESENTE ACTA	8/7/2025	No. De Acta	5
CONTRATO No.	2025-014	FECHA:	3/2/2025
ENTIDAD CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA		
CONTRATISTA	GABRIEL LEONARDO RÍOS GONZÁLEZ		
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como integrante de la Unidad de Apoyo Normativo del Honorable Concejal LAURA ELENA SILVA ROLDAN, brindando asistencia técnica en el análisis, elaboración, revisión y seguimiento de proyectos normativos y demás funciones inherentes a las actividades asignadas.		
VALOR DEL CONTRATO :	8,850,000 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)		
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS		
SUPERVISOR	JUAN PABLO NEIRA MARTINEZ		
FECHA DE INICIO	4/2/2025		
FECHA DE SUSPENSION	(N/A)		
FECHA DE REINICIO	(N/A)		
ADICIONAL N°____ VALOR $	(N/A)		
PRORROGA N°____ TIEMPO	(N/A)		
CDP	028 03 DE FEBRERO DE 2025		
RP	021 04 DE FEBRERO DE 2025		
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	DEL 04 (CUATRO) DE JUNIO DE 2025 AL 03 (TRES) DE JULIO DE 2025		

En la ciudad de Tunja, a los OCHO (08) dias del mes de JULIO de dos mil VEINTICINCO (2025), se reunieron en las instalaciones del Concejo Municipal de Tunja, JUAN PABLO NEIRA MARTINEZ , identificado (a) con cedula de ciudadanía número 79.939.252 expedida en BOGOTA quien en su calidad SECRETARIO GENERAL obra como SUPERVISOR del Contrato de Prestación de servicios "Prestación de servicios de apoyo a la gestión como integrante de la Unidad de Apoyo Normativo del Honorable Concejal LAURA ELENA SILVA ROLDAN, brindando asistencia técnica en el análisis, elaboración, revisión y seguimiento de proyectos normativos y demás funciones inherentes a las actividades asignadas." .No. CD 2025-014 Y GABRIEL LEONARDO RÍOS GONZÁLEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1,002,365,931 expedida en TUNJA, quien en su calidad de CONTRATISTA, obra en nombre propio, con el fin de suscribir la presente ACTA PARCIAL No 005, correspondiente al periodo DEL 04 (CUATRO) DE JUNIO DE 2025 AL 03 (TRES) DE JULIO DE 2025 en los siguientes términos:

BALANCE DE PAGOS

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	$ 8.850.000	
Anticipo	$ -	
Valor de la presente acta Parcial		$ 1.500.000
Valor actas pagadas	$ -	$ 6.000.000
Saldo por ejecutar		$ 1.350.000
Sumas iguales	$ 8.850.000	$ 8.850.000

El (la) suscrito (a) supervisor (a) del contrato en mención, manifiesta que ha recibido a satisfacción el informe correspondiente al periodo de pago mencionado, presentado por el (la) CONTRATISTA, quien cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con las obligaciones establecidas en el contrato; igualmente certifico que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos profesionales, de acuerdo a la planilla N° 1073965069 del mes de JUNIO del 2025 de conformidad con la normatividad vigente. Se constató que lo ejecutado esta como soporte al informe allegado, junto con sus anexos que hacen parte de la presente acta.

OBSERVACIONES: _____

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Gabriel Ríos
CONTRATISTA

SUPERVISOR

Nombre	GABRIEL LEONARDO RÍOS GONZÁLEZ	Nombre	ANGÉLICA MORENO	Nombre	JUAN PABLO NEIRA MARTINEZ
Cargo	CONTRATISTA	Cargo	AUX. SECRETARÍA GENERAL	Cargo	SUPERVISOR DEL CONTRATO

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Código: F-CT-03
	PROCESO: GESTION DE CONTRATACION	Versión: 0
	Formato : Informe de actividades para Contratistas de Prestación de Servicio	Fecha: 08/02/2019

Nombre del Contratista: GABRIEL LEONARDO RÍOS GONZÁLEZ No. Del CD 2025- 014

Objeto del Contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como integrante de la Unidad de Apoyo Normativo del Honorable Concejal LAURA ELENA SILVA ROLDAN, brindando asistencia técnica en el análisis, elaboración, revisión y seguimiento de proyectos normativos y demás funciones inherentes a las actividades asignadas.

Valor: 8,850,000 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) M/CTE.

Fecha de Inicio: 4/2/2025 Fecha de Terminación: 31/7/2025

No. Del Informe: 5 Periodo de Reporte: DEL 04/06/2025 AL 03/07/2025

Supervisor: Juan Pablo Neira Martinez

ITEM	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	UBICACIÓN DE EVIDENCIAS
1	Asistir con el concejal a las reuniones y convocatorias hechas por el presidente y la mesa directiva para tratar temas de control interno, gestión documental y demás temas administrativos en los cuales se debe cumplir normatividad específica.	Actividad no asignada en el periodo	Lo certifica la Concejal Laura Silva
2	Asistir a las sesiones en las que el concejal considere pertinente que requiere de apoyo en búsqueda de normatividad, jurisprudencia, datos históricos y demás información que se requiera de acuerdo con la importancia de los temas que se tratan en la misma.	11 de junio: Apoyo en sesión sobre condiciones laborales de empresas de transporte en Tunja. 19 de junio: Apoyo en sesión sobre proyecto del frigorífico en Tunja	Lo certifica la Concejal Laura Silva
3	Asistir a las citas y reuniones en representación del concejal cuando no sea posible su asistencia y este lo solicite.	11 de junio: Reunión en secretaría del Interior para solucionar caso de vendedora informal. 19 de junio: Acompañamiento a mesa de negociación entre comerciantes de la plaza y sec. del Interior. 1	Lo certifica la Concejal Laura Silva
4	Propiciar el acercamiento del concejal a los diferentes barrios y comunidades de la ciudad de Tunja.	09 de junio: Reunión con vendedores informales del centro donde informaron sus problemáticas. 12 de junio: Acompañamiento a comerciantes plaza de mercado en movilización y plantón. 17 de junio: Reunión con comerciantes de la plaza para conocer sus problemáticas.	Lo certifica la Concejal Laura Silva
5	Apoyar la coordinación académica de seminarios y otros eventos académicos liderados por el concejal.	Actividad no asignada en el periodo	Lo certifica la Concejal Laura Silva
6	Sistematizar y actualizar las bases de datos de los líderes comunales y de las personas cercanas.	Actividad no asignada en el periodo	Lo certifica la Concejal Laura Silva
7	Colaborar en la ejecución, implementación y seguimiento del SOFTWARE documental en las tareas encomendadas para tal fin.	Actividad no asignada en el periodo	Lo certifica la Concejal Laura Silva
8	Las demás tareas que le sean asignadas por el concejal, en y para el cabal cumplimiento de las funciones correspondientes como cabildante y señaladas en la Constitución, la Ley y el reglamento.	09 de junio: Carta al Concejo de Tunja. 17 de junio: Petición Adriana Bautista - espacio público. 25 de junio: Petición Curaduría. 30 de junio: Petición Fomento. 30 de junio: Petición Secretaría del Interior. 01 de julio: Respuesta a derecho de petición.	Evidencia en anexo

Observaciones por parte del supervisor (En caso de que aplique)

FIRMA CONTRATISTA

Vo. Bo.FIRMA CONCEJAL

FIRMA SUPERVISOR

NOTAS:
1 La firma del concejal se registra en caso de que el contratista pertenezca a una unidad de apoyo, en caso contrario escribir NA
2 En caso que para el periodo de reporte no se haya realizado alguna de las actividades, establecer la razon de la no realización y en evidencias registrar NA
3 Anexar con el presente informe la planilla de pago de seguridad social del eriodo correspondiente

Nombre	GABRIEL LEONARDO RÍOS GONZÁLEZ	Nombre	ANGÉLICA MORENO	Nombre	JUAN PABLO NEIRA MARTINEZ
Cargo	CONTRATISTA	Cargo	AUX. SECRETARÍA GENERAL	Cargo	SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICACIÓN

La Honorable concejal Laura Elena Silva Roldán, identificada con C.C No. 1.020.723.309 de Tunja, certifico que el señor Sr. Gabriel Leonardo Ríos González identificado con CC No 1.002.365.931 de Tunja, para el periodo comprendido del DÍA (04) CUATRO de JUNIO DE 2025 AL (03) TRES de JULIO DE 2025 cumplió con las siguientes actividades:

1. Asistir con el concejal a las reuniones y convocatorias hechas por el presidente y la mesa directiva para tratar temas de control interno, gestión documental y demás temas administrativos en los cuales se debe cumplir normatividad específica.

2. Asistir a las sesiones en las que el concejal considere pertinente que requiere de apoyo en búsqueda de normatividad, jurisprudencia, datos históricos y demás información que se requiera de acuerdo con la importancia de los temas que se tratan en la misma.

3. Asistir a las citas y reuniones en representación del concejal cuando no sea posible su asistencia y este lo solicite.

4. Propiciar el acercamiento del concejal a los diferentes barrios y comunidades de la ciudad de Tunja.

5. Apoyar la coordinación académica de seminarios y otros eventos académicos liderados por el concejal.

6. Sistematizar y actualizar las bases de datos de los líderes comunales y de las personas cercanas.

7. Colaborar en la ejecución, implementación y seguimiento del SOFTWARE documental en las tareas encomendadas para tal fin.

8. Las demás tareas que le sean asignadas por el concejal, en y para el cabal cumplimiento de las funciones correspondientes como cabildante y señaladas en la Constitución, la Ley y el reglamento.

En constancia se firma a los OCHO (08) días del mes de JULIO de 2025

LAURA ELENA SILVA ROLDÁN
HONORABLE CONCEJAL

GABRIEL LEONARDO RÍOS GONZÁLEZ
CONTRATISTA

Tunja, 09 de junio de 2025

Señora,
SANDRA ESTUPIÑAN
Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Tunja

LAURA ELENA SILVA, Concejala de la ciudad de Tunja, mediante la presente me permito presentar mi disculpa ante la Corporación y ante el Alcalde Municipal de la ciudad de Tunja debido a la aseveración soez realizada durante mi intervención el día de hoy, nueve (09) de junio de 2025, en la sesión ordinaria del Concejo Municipal. Mi disculpa va en razón a la afirmación que hice durante la sesión hacia el Alcalde Municipal de Tunja, pues bien es de mi conocimiento que esto va en contra del reglamento de la corporación, como se ha estipulado en el artículo 24 del Acuerdo Municipal 037 de 2008, que fija el reglamento interno del Concejo Municipal.

Reconozco que, tanto dentro como fuera del recinto, y en mi calidad de servidora pública, debo abstenerme de realizar afirmaciones que falten al respeto o afecten el buen nombre de cualquier persona o funcionario. No obstante, la declaración que hice surgió en un momento de profunda preocupación ante la problemática del retiro abusivo e injustificado de los vendedores informales de la ciudad, así como por la actitud negligente por parte de la administración municipal ante el tema, lo cual generó en mí una reacción emocional.

Quedo atenta a cualquier inquietud que exista por parte del Concejo Municipal y a su respuesta, así como en caso de cualquier acto disciplinario quedo atenta al debido proceso para evitar afectación en mis derechos como concejal y ciudadana, así como para ejercer mi derecho a la defensa.

Este oficio busca ser compartido con todos los concejales y ser leido en el punto de correspondencia de la sesión ordinaria del día 10 de junio de 2025.

Atentamente,

LAURA ELENA SILVA ROLDÁN
C.C. 1.020.723.309 de Tunja
Concejala del Municipio de Tunja

Tunja, 17 de junio de 2025

Señores,
INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA
Tunja, Boyacá

Ref: Derecho de Petición.

Solicitud: Solicitud de Devolución de Caseta

ADRIANA BAUTISTA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.049.620.147 expedida en Tunja, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de presentar una solicitud formal de derecho de petición, en virtud de los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El día lunes 09 de junio de 2025, se llevó a cabo un operativo de recuperación del espacio público en el que se procedió a la retención de una caseta de mi propiedad, la cual actualmente se encuentra bajo custodia de esta entidad.

SEGUNDO. Dicho operativo se realizó de manera arbitraria y con uso desproporcionado de la fuerza policial, lo que generó afectaciones físicas y psicológicas en mi persona, llegando incluso a causar un desmayo durante el procedimiento.

TERCERO. El comparendo impuesto hacia mi persona (N° de expediente 15-001-6-2025-5190) fue realizado por el policía Jaime Alberto Molina García, identificado con placa 170838, el cual no fue firmado por mí sino por un funcionario de espacio público que fungió como testigo, lo que evidencia una vulneración al debido proceso.

CUARTO. Durante el procedimiento no fui informada de manera oportuna sobre mi derecho a apelar el comparendo en el término de tres días hábiles, debido a que me encontraba en estado de indefensión y alteración psicológica producto del operativo.

QUINTO. El día 16 de junio de 2025, realice un acercamiento a esta Inspección, donde se me indicó que debía presentar una solicitud formal para iniciar el trámite de devolución de la caseta.

SEXTO. Debido al trámite de reubicación de mi puesto de ventas informales, realizado por la administración municipal, la caseta es de principal necesidad, pues de la misma depende mi sustento y el de mi familia.

PETICIÓN

En virtud de lo expuesto, solicito ante esta autoridad:

PRIMERO. La devolución inmediata de la caseta que es de mi propiedad, la cual fue retenida sin justificación suficiente y sin garantizar mis derechos fundamentales.

SEGUNDO. Garantizar mi derecho a la defensa y al debido proceso, permitiendo ejercer el derecho de apelación o recurso legal correspondiente, a pesar de haberse vencido el plazo inicial, dado que no pude hacerlo antes por mi estado físico y psicológico, así como por la falta de información clara.

TERCERO. Que se revise el procedimiento policial llevado a cabo, en especial las acciones del agente Jaime Alberto Molina García, quien actuó sin garantizar mis derechos como ciudadana.

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

Según lo dispuesto en la Constitución Política De Colombia, en su **artículo 13.** "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*"

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

En la misma dirección el **artículo 23.**, es claro en afirmar que "*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*"

A su vez, con la Ley 1437 DE 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su **Artículo 5o. DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LAS AUTORIDADES,** establece que:

En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:

1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información oportuna y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.

Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad o integradas en medios de acceso unificado a la administración pública, aún por fuera de las horas y días de atención al público.

2. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.

3. Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.

5. Ser tratado con el respeto y la consideración debida a la dignidad de la persona humana.

6. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.

7. Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.

8. A formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que dichos documentos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir y a que estas le informen al interviniente cuál ha sido el resultado de su participación en el procedimiento correspondiente.

9. A relacionarse con las autoridades por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad o integrados en medios de acceso unificado a la administración pública.

10. Identificarse ante las autoridades a través de medios de autenticación digital.

11. Cualquier otro que le reconozca la Constitución y las leyes.

Por último, la **Ley 1755 DE 2015,** estipula que: *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

PRUEBAS

1. Copia de Denuncia realizada en Fiscalía el día 17 de junio de 2025, donde se demuestra la afectación física y psicológica; adicionalmente se demuestra la remisión a Instituto Nacional de Medicina Legal para exámenes físicos realizados el mismo día de la denuncia.
2. Certificado del comparendo impuesto el día 09 de junio de 2025, el cual no fue puesto debidamente en conocimiento y no fue firmado por mi persona.

ANEXOS

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
2. Fotos del estado de la caseta antes del operativo.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones preferiblemente al correo electrónico uplaurasilva@gmail.com o al teléfono No. 3228923420.

Agradezco su oportuna respuesta y solución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ADRIANA BAUTISTA VARGAS
C.C. 1.049.620.147 expedida en Tunja

Tunja, 25 de junio de 2025

Señores,
CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE TUNJA

Ref: Derecho de Petición.

Solicitud: Solicitud de Información

LAURA ELENA SILVA ROLDÁN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.723.309, expedida en Tunja, me dirijo respetuosamente a su despacho para solicitar información relacionada con el expediente de la empresa CICORÍ S.A.S., encargada del proyecto del frigorífico en la ciudad de Tunja.

PETICIÓN

Información respecto a los avances en la construcción del proyecto del frigorífico. En particular, deseo conocer:

1. Acceso al expediente completo que repose en esta Curaduría sobre la empresa Cicorí S.A.S., incluyendo cualquier documento, trámite, comunicación o actuación relacionada con el proyecto del frigorífico.

2. Información sobre la existencia de solicitudes y/o autorizaciones para realizar movimiento de tierras en el terreno adjudicado para la construcción del proyecto. En caso de existir, adjuntar copia de dicha solicitud y/o resolución de aprobación.

3. Relación detallada de los permisos, licencias o trámites que hayan sido:

 - Solicitados por Cicorí S.A.S. ante esta Curaduría.
 - Expedidos o aprobados por esta entidad, especificando su estado actual (en trámite, aprobado, rechazado, etc.).

4. Copia del estudio técnico que evalúe la idoneidad del terreno para el proyecto del frigorífico, incluyendo análisis de suelos, factibilidad urbanística y ambiental, conceptos técnicos emitidos por la Curaduría. Si dicho estudio no existe, indicar si es requisito para el proyecto y bajo qué normativa.

5. Cualquier otro documento relevante (estudios técnicos, actas de visita, conceptos, condiciones, etc.) asociados al proyecto.

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

Según lo dispuesto en la Constitución Política De Colombia, en su **artículo 13.** "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y*

gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica."

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

En la misma dirección el **artículo 23.**, es claro en afirmar que *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*

A su vez, con la Ley 1437 DE 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su **Artículo 5o. DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LAS AUTORIDADES**, establece que:

En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:

1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información oportuna y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.

Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad o integradas en medios de acceso unificado a la administración pública, aún por fuera de las horas y días de atención al público.

2. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.

3. Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.

5. Ser tratado con el respeto y la consideración debida a la dignidad de la persona humana.

6. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.

7. Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.

8. A formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que dichos documentos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir y a que estas le informen al interviniente cuál ha sido el resultado de su participación en el procedimiento correspondiente.

9. A relacionarse con las autoridades por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad o integrados en medios de acceso unificado a la administración pública.

10. Identificarse ante las autoridades a través de medios de autenticación digital.

11. Cualquier otro que le reconozca la Constitución y las leyes.

Por último, la **Ley 1755 DE 2015,** estipula que: *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

ANEXOS

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones preferiblemente al correo electrónico uplaurasilva@gmail.com o al teléfono No. 3105733320.

Agradezco su oportuna respuesta y solución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

LAURA ELENA SILVA ROLDÁN
C.C. 1.020.723.309 de Tunja

Tunja, 02 de julio de 2025

Señores,
SECRETARÍA DE FOMENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Ref: Derecho de Petición.

Solicitud: Solicitud de Información

LAURA ELENA SILVA ROLDÁN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.723.309, expedida en Tunja, a través de este escrito haciendo uso del Derecho Fundamental de Petición, solicito información en los siguientes términos:

PETICIÓN

Información respecto a los avances en la construcción del proyecto del frigorífico. En particular, deseo conocer:

1. Copia de cada uno de los informes mensuales presentados por el contratista correspondientes a las obras, mantenimiento o servicios realizados en la Plaza de Mercado del Sur, desde octubre de 2023 hasta mayo de 2025, incluyendo informes técnicos, financieros y/o de avance que obren en sus archivos.

2. Copia de la póliza de respaldo contractual del contrato No. 2070 de 2023 vigente durante el año 2024, dentro del convenio entre la administración municipal y el operador asociado a la Plaza de Mercado del Sur.

3. Copia de cada una de las certificaciones de cumplimiento del contrato emitidas por parte de la Secretaría desde junio de 2023 a mayo de 2025.

4. Realizar aclaración sobre cuáles son los aspectos específicos sobre los que tiene supervisión su secretaría dentro del contrato No. 2070 de 2023. Especificar detalladamente sobre qué apartados específicos se ejerce esta supervisión.

5. Presentar un relación, con detalles, alrededor de las solicitudes que han existido y que existen actualmente en este momento ante la secretaría de Fomento por parte de comerciantes de la plaza de mercado para realizar modificaciones o arreglos locativos. en el marco del contrato No. 2070 de 2023.

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

Según lo dispuesto en la Constitución Política De Colombia, en su **artículo 13.** "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*"

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

En la misma dirección el **artículo 23.**, es claro en afirmar que *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*

A su vez, con la Ley 1437 DE 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su **Artículo 5o. DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LAS AUTORIDADES**, establece que:

En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:

1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información oportuna y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.

Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad o integradas en medios de acceso unificado a la administración pública, aún por fuera de las horas y días de atención al público.

2. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.

3. Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.

5. Ser tratado con el respeto y la consideración debida a la dignidad de la persona humana.

6. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.

7. Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.

8. A formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que dichos documentos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir y a que estas le informen al interviniente cuál ha sido el resultado de su participación en el procedimiento correspondiente.

9. A relacionarse con las autoridades por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad o integrados en medios de acceso unificado a la administración pública.

10. Identificarse ante las autoridades a través de medios de autenticación digital.

11. Cualquier otro que le reconozca la Constitución y las leyes.

Por último, la **Ley 1755 DE 2015,** estipula que: *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

ANEXOS

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones preferiblemente al correo electrónico uplaurasilva@gmail.com o al teléfono No. 3105733320.

Agradezco su oportuna respuesta y solución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

LAURA ELENA SILVA ROLDÁN
C.C. 1.020.723.309 de Tunja

Tunja, 02 de julio de 2025

Señores,
SECRETARÍA DEL INTERIOR
Alcaldía Municipal de Tunja

Ref: Derecho de Petición.

Asunto: Solicitud de acciones legales en contra del señor Pedro Sepúlveda identificado con C.C. 7.161.051 por incumplimiento de acuerdo de mediación y conductas irregulares

LAURA ELENA SILVA ROLDÁN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.723.309, expedida en Tunja, me dirijo respetuosamente a su despacho respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de presentar una solicitud formal de derecho de petición, en virtud de los siguientes:

HECHOS

1. El señor Sepúlveda ha sido denunciado con anterioridad por realizar acciones de vigilancia no autorizadas en el barrio El Consuelo de Tunja, sin contar con permiso o licencia para ello, vulnerando la normativa vigente.

2. Durante estas acciones, el mencionado individuo ha hostigado y perseguido a residentes del sector, entre ellos a Oswaldo González, identificado con C.C. 6.771.558 y Felipe Cruz identificado con C.C. 7.178.383, llegando en ocasiones a agresiones físicas y amenazas, lo cual ha generado zozobra en la comunidad.

3. El 11 de junio de 2025, en un intento por resolver el conflicto, se suscribió un acuerdo voluntario en mediación policial, en el cual el señor Sepúlveda se comprometió a:

 - Cesar el ejercicio ilegal de vigilancia.
 - Abstenerse de realizar actos de perfilamiento, amenazas o agresiones contra los denunciantes y demás vecinos.

4. Pese al acuerdo, el señor Sepúlveda ha continuado con sus acciones ilegales, incumpliendo lo pactado. Para sustentar esta afirmación, se adjuntan como pruebas.

PETICIÓN

1. Que se investiguen los hechos descritos y se tomen las medidas administrativas y/o penales correspondientes contra el señor Pedro Sepúlveda.

2. Que se verifique el incumplimiento del acuerdo de mediación y se apliquen las sanciones previstas.

3. Que, las peticiones antes realizadas se coordinen con la Policía Nacional o Fiscalía para garantizar la seguridad de los afectados.

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

Según lo dispuesto en la Constitución Política De Colombia, en su **artículo 13.** *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica."*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

En la misma dirección el **artículo 23.**, es claro en afirmar que *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*

A su vez, con la Ley 1437 DE 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su **Artículo 5o. DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LAS AUTORIDADES,** establece que:

En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:

1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información oportuna y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.

Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad o integradas en medios de acceso unificado a la administración pública, aún por fuera de las horas y días de atención al público.

2. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.

3. Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.

5. Ser tratado con el respeto y la consideración debida a la dignidad de la persona humana.

6. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.

7. Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.

8. A formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que dichos documentos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir y a que estas le informen al interviniente cuál ha sido el resultado de su participación en el procedimiento correspondiente.

9. A relacionarse con las autoridades por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad o integrados en medios de acceso unificado a la administración pública.

10. Identificarse ante las autoridades a través de medios de autenticación digital.

11. Cualquier otro que le reconozca la Constitución y las leyes.

Por último, la **Ley 1755 DE 2015,** estipula que: *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

ANEXOS

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
2. Acuerdo Voluntario de Mediación Policial con fecha del 11 de junio de 2025.
3. Evidencia fotográfica y de audio con fecha del 23 de junio de 2025 en donde se ve al señor Sepulveda ejerciendo las acciones ya descritas y para las cuales no se encuentra autorizado.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones preferiblemente al correo electrónico uplaurasilva@gmail.com o al teléfono No. 3105733320.

Agradezco su oportuna respuesta y solución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

LAURA ELENA SILVA ROLDÁN
C.C. 1.020.723.309 de Tunja

Tunja, 01 de julio de 2025

Señores,

ANGELA MARIA VARGAS GIL
Representante Legal - Consorcio Tunja Productiva
tunjaproductiva@gmail.com

JUAN ALBERTO APONTE
Administrador - Consorcio Tunja Productiva
tunjaproductiva@gmail.com

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición formulado el 06 de junio hacia la Honorable Concejal LAURA ELENA SILVA ROLDÁN.

Respetados (as) señores (as),

La Honorable Concejal LAURA ELENA SILVA ROLDÁN, de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, da respuesta a su petición del 14 de febrero de 2025 en la que indica:

PETICIÓN REALIZADA

"1. Se solicita respetuosamente retractarse por los mismos medios en que realizó las afirmaciones efectuadas el día 29 de mayo de 2025 en las instalaciones de la plaza de mercado del sur sector fruta nacional de esta ciudad, en la cual manifiesta:

- El dia de la supuesta conformación de la veeduría de la plaza del sur a través del facebook like emisora la morenita de tunja aduce entre otras cosas " que el consorcio está abusando de los derechos de los comerciantes, que en varias sesiones del concejo y en varias visitas se ha comprado la vulneración de derechos a varios comerciantes tales como don Gustavo que le sellaron el puesto a otra señora; que les quita los puestos y los vende; otra señora que le quitaron los candados y le robaron las cosas y se las enviaron al ovni... " y todo lo demás que obra en el video adjunto que se transmitió ese dia y que forma parte de la presente petición.

2. Como consecuencia de lo anterior y en caso de no acceder a mi primera petición solicito se aporten las pruebas que justifiquen cada una de las manifestaciones efectuadas".

LA HONORABLE CONCEJAL LAURA SILVA RESPONDE:

1. **Retractación sobre las afirmaciones realizadas en la emisora "La Morenita"**

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece claramente unas funciones hacia los concejales establecidas así:

*"**Artículo 313.** Corresponde a los concejos:*

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen"[1].

De igual manera, el **Artículo 3 del Decreto 037 de 2008** establece lo siguiente:

*"**Atribuciones.** El Concejo Municipal ejercerá las atribuciones, funciones y competencias, especialmente en materia normativa y de control político, establecidas en la Constitución Política, en las leyes especiales, y en el régimen legal ordinario aplicable a los Municipios*[2]*".*

Así mismo, el **Artículo 11** de la misma norma ordena:

[1] Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 313.
[2] Acuerdo Municipal 037 de 2008. Por el cual expide el reglamento interno del Concejo Municipal de Tunja. Artículo 3.

*"**Estructura Orgánica**. La estructura orgánica del Concejo Municipal de Tunja en ejercicio de sus funciones normativas y de control político, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, está contenida en las normas legales y acuerdos municipales que regulen la materia e integrada como mínimo de la siguiente manera:*

*1. Estructura para ejercer el control político y la función normativa: Hacen parte de la **estructura de control político** y de la función normativa, la Plenaria, la Mesa Directiva y las **Comisiones permanentes.***
(...)
*1.3. **Comisiones Permanentes:** Son aquellas que **cumplen funciones especializadas y específicas** de acuerdo a la materia conforme lo disponga el Concejo Municipal y el presente reglamento para periodos fijos de un año*[3].
(...)".

Teniendo en cuenta la anterior norma citada, me permito afirmar que, si bien el Artículo 313 de la Constitución no enumera explícitamente el control político, el **Artículo 3 del Decreto 037 de 2008**, por el cual se establece el reglamento interno del Concejo de Tunja, establece que este cuerpo colegiado ejerce atribuciones en materia de control político y normativo. El **Artículo 11** del mismo decreto señala que las Comisiones Permanentes (o accidentales, en este caso) son las encargadas de funciones especializadas, incluyendo la vigilancia y denuncia de irregularidades en temas específicos, como las plazas de mercado.

Cabe anotar que las declaraciones hechas en la plaza de mercado reflejan actividades de control político, ya que surgen de visitas y sesiones del Concejo donde se recogieron diferentes testimonios de comerciantes, quienes buscan exigir claridades al Consorcio Tunja Productiva sobre presuntos abusos, todo lo anterior se hace en cumplimiento del deber de vigilancia del cuerpo colegiado. Por lo tanto, estas no son afirmaciones infundadas, sino alertas basadas en testimonios de la comunidad, que deben ser investigadas por el Concejo y las entidades de control como la Personería o la Contraloría, así como los supervisores de las plazas. La Comisión Accidental para Plazas de Mercado, en este caso, tiene facultades para recoger denuncias de la ciudadanía, solicitar informes a los administradores de la Plaza y presentar propuestas correctivas ante el pleno del Concejo y los entes de control, así como comunicarse con los medios de comunicación cuando las irregularidades no han sido solucionadas.

Basado en lo anterior, la solicitud de retractación carece de sustento jurídico, pues las afirmaciones hechas no son calumniosas, sino ejercicios legítimos de control político derivados de la función constitucional y reglamentaria del Concejo. Por el contrario, el Consorcio Tunja Productiva debe responder a las denuncias y garantizar la protección de los derechos de los comerciantes, tal como lo exige el marco legal.

[3] Acuerdo Municipal 037 de 2008. Por el cual expide el reglamento interno del Concejo Municipal de Tunja. Artículo 11.

2. **Pruebas de las manifestaciones realizadas.**

Bajo lo respondido en el primer punto, en el que se hace énfasis en la existencia de la función de control político en el Concejo Municipal que faculta a la Corporación y sus integrantes a la realización de este ejercicio, me permito aclarar de nuevo que corresponde al Consorcio Tunja Productiva realizar las aclaraciones respectivas sobre las denuncias realizadas por los comerciantes de la plaza de mercado; esto ante el cuerpo colegiado, ante la administración municipal, ante los entes de control, así como ante los mismos comerciantes que sienten vulnerados sus derechos en el lugar.

No obstante, nos permitimos presentar algunas pruebas de las afirmaciones realizadas para que se tengan en cuenta y sean aclaradas de forma pertinente:

1. **Visitas del Concejo Municipal a la Plaza de Mercado.**

El día 11 de abril de 2025 el Concejo Municipal de Tunja realiza una visita a la plaza de mercado del sur, en la que se recogió diferentes preocupaciones de los comerciantes de la misma sobre las condiciones de salubridad, condiciones laborales, acciones abusivas injustificadas por parte del administrador de la plaza, entre otras tantas que generan varias interrogantes en la corporación.

ANEXO 1. Link publicación Concejo Municipal: https://www.instagram.com/p/DIUfaMfxIEz/

2. **Sesión del Concejo Municipal sobre el contrato de administración de las plazas de mercado.**

Se adjunta la grabación de la sesión del Concejo Municipal de Tunja del 21 de abril de 2025, donde concejales y miembros de la comunidad presentaron cuestionamientos sobre la ejecución del Contrato N° 2070 de 2023, administrado por el Consorcio Tunja Productiva. Durante el debate, se evidenciaron irregularidades como la presunta asignación arbitraria de puestos, cobros no justificados, desatención a reclamos de comerciantes y actuaciones de personas no autorizadas en el contrato, como Luis Aponte. Sin embargo, ninguna de estas denuncias fue resuelta de manera clara y completa, ni se encuentra documentada completamente por el Consorcio o la Alcaldía, a pesar de ser su obligación legal.

ANEXO 2.1. Primera Parte Informe avance y ejecución de contrato de administración de plazas de mercado e informe de supervisión (problemáticas y estrategias de supervisión.

ANEXO 2.2. Segunda Parte Informe avance y ejecución de contrato de administración de plazas de mercado e informe de supervisión (problemáticas y estrategias de supervisión

ANEXO 2.3. Intervención Luis Aponte Concejo

3. **Contrato 2070 de 2023 en el que figura ANGELA MARIA VARGAS GIL como representante legal del Consorcio Tunja Productiva.**

Adjunto se remite el Contrato **N° 2070 de 2023**, celebrado entre el **Municipio de Tunja** (NIT 891800846-1) y el **Consorcio Tunja Productiva** (NIT 901762446), representado legalmente por **Ángela María Vargas Gil** (C.C. 40.039.784), para la "administración, mantenimiento, operación y aprovechamiento económico de las plazas de mercado y el Parque Agroalimentario PAAT Fase I de Tunja".

El contrato faculta únicamente a la representante legal del Consorcio, **Ángela María Vargas Gil**, para ejercer las funciones derivadas del mismo. Sin embargo, se ha evidenciado que **Luis Aponte** estaría ejerciendo actos de administración en la plaza de mercado sin que el contrato lo autorice expresamente, lo que podría configurar una delegación irregular de funciones públicas en un particular, prohibida por el artículo 123 de la Constitución Política. Toda actuación derivada del contrato es responsabilidad exclusiva del Consorcio Tunja Productiva y su representante legal, sin que exista sustento jurídico para trasladar dichas obligaciones a un tercero no vinculado contractualmente.

ANEXO 3. Contrato 2070 de 2023.

4. **Evidencias de movilización de los comerciantes de la plaza de mercado con fecha del 12 de junio de 2025**

El día 12 de junio de 2025 la comunidad de la plaza de mercado del sur decide realizar una movilización hacia la plaza de bolivar de Tunja en denuncia de las irregularidades del contrato y con varias exigencias concretas de los mismos comerciantes. Mediante esta movilización se logró acordar la realización de una mesa de diálogo entre la administración municipal, el Consorcio Tunja Productiva y los comerciantes el 19 de junio de 2025.

ANEXO 4. Link registros de movilización

- https://www.facebook.com/share/p/1ETrxYRM5B/
- https://www.facebook.com/share/v/19FoLBvr8A/
- https://www.facebook.com/share/p/16cS8tygE8/
- https://www.facebook.com/share/p/19MAzoLKg8/

5. **Acta de la mesa de negociación entre comerciantes, administrador y Sec. del Interior en la que se establecen acuerdos debido a las denuncias realizadas.**

El 19 de junio de 2025, se hizo necesaria la realización de una mesa de negociación debido a la existencia de múltiples irregularidades y conflictos no resueltos en la administración de la plaza de mercado. Las denuncias presentadas por la comunidad evidenciaron problemas graves como la falta de transparencia en la ejecución del Contrato 2070 de 2023, el cobro

arbitrario de tarifas, la suspensión injustificada de puestos de trabajo y la ausencia de diálogo efectivo entre el Consorcio Tunja Productiva y los comerciantes. Estos hechos generaron un clima de desconfianza y vulneración de derechos, lo que llevó a la organización de protestas como la marcha del 12 de junio de 2025, demostrando la urgencia de un espacio formal para abordar las demandas.

La mesa de negociación permitió un diálogo directo entre los comerciantes, el Consorcio Tunja Productiva, con su representante legal y el administrador delegado, Luis Rodríguez Aponte; y las autoridades municipales, incluyendo a la Personería. En este espacio se esclarecieron temas como la legalidad de la delegación de funciones del Consorcio, la revisión de cláusulas contractuales cuestionadas y la resolución de casos puntuales de comerciantes afectados, como Matilde Suescún y Mayerly Tambo, cuyos puestos habían sido retenidos sin justificación clara. Además, se lograron compromisos concretos, como la suspensión temporal de nuevos contratos internos hasta su revisión, la aclaración sobre los cobros de servicios públicos y la promesa de ajustar tarifas conforme al IPC, evitando abusos.

ANEXO 5. Acta Mesa de Negociación

6. **Videos y fotos de denuncia de la comunidad de la plaza de mercado en redes sociales.**

Se adjunta de igual manera algunos videos que evidencian las diferentes irregularidades que han denunciado varios comerciantes de la plaza. Así mismo adjuntamos algunas fotos donde se ve el estado en la infraestructura de la plaza de mercado.

ANEXO 6.1. Evidencia Denuncias
ANEXO 6.2. Evidencia Denuncias
ANEXO 6.3. Evidencia Denuncias
ANEXO 6.4. Evidencia Denuncias
ANEXO 6.5. Evidencia Denuncias
ANEXO 6.6. Evidencia Denuncias

7. **Acta de pertenencia a comisión accidental de plazas de mercado.**

Adjunto se encuentra el certificado de mi pertenencia a la comisión accidental de plazas de mercado en el Concejo Municipal de Tunja, lo que me habilita para realizar el ejercicio de control político.

ANEXO 7. Certificado de Pertenencia a Comisión Accidental de Plazas de mercado.

En caso de tener dudas adicionales puede comunicarse directamente con la Concejal Laura Silva mediante el número de celular 3105733320 o al correo electrónico concejopactohistoricotunja@gmail.com.

En estos términos esperamos haber atendido su requerimiento.

Cordialmente,

LAURA ELENA SILVA ROLDÁN
C.C. 1.020.723.309 de Tunja
Honorable Concejala del Municipio de Tunja

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-07-08, 10:02:23 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1073965069

Periodo Cotización: junio de 2025 **Periodo Servicio:** junio de 2025

PAGADO 08/07/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GABRIEL LEONARDO RIOS GONZALEZ		
Documento	CC1002365931	**Dirección**	CR 4H SUR #4 - 03
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3208257759
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	TUNJA	**Departamento**	BOYACA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total			
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IRP	INT	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	Días APO	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Min Educación	Total
CC 1002365931	GABRIEL LEONARDO RIOS GONZALEZ	59	00																	0	30	30	30	0	(230201) PROTECCION	$ 1.500.000	$ 240.000	(EPS041) NUEVA EPS S.A. CM	$ 1.500.000	$ 187.500	0,522	$ 1.500.000	$ 7.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 435.400

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 0	$ 240.000	$ 187.500	$ 7.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 435.400	$ 0	$ 435.400

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5148669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Resumen de pago

Descripción de compra
Pago de Seguridad Social

Estado de la solicitud
Transacción aprobada

Tienda
SIMPLE OI

Fecha de solicitud
8 de julio de 2025

CUS
1612391212

Referencia Nequi
M3129978

¿Cuánto?
$ 435.400,00

Valor de los impuestos
$ 0,00

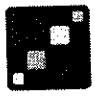
Número de referencia 1
172.29.10.57

Número de referencia 2
CC

Número de referencia 3
1002365931

Factura de comercio
1073965069

Tu plata salió de:

 Disponible

Certificación
Bancaria

Lunes, 07 de julio de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que GABRIEL LEONARDO RIOS GONZALEZ identificado(a) con CC 1002365931, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	91258953679	2023-10-21	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co